



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

4281

2017-10-4-0001798

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 07 MAY 2018

VISTO: estos antecedentes relacionados con ampliación de la Licitación Pública N°28/2014 formulada por la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la “Realización de las obras de construcción correspondientes a la Etapa 1-A del Proyecto de Regulación Hídrica de los Bañados de Rocha: Construcción de dos derivaciones del Canal N°2: por Cañada Agosto Cabrera y por Cañada La Perra”.

RESULTANDO: I) Que dichas obras fueron adjudicadas a la firma SACEEM S.A., según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de setiembre de 2015, insistiéndose en el procedimiento y en el gasto.

II) Que por las presentes actuaciones la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, promueve una ampliación de la obra básica, para la realización de los siguientes trabajos: a) colocación de válvulas anti-retorno (clapetas) ubicadas a la salida de los canales laterales con el Canal 1, que permitirán la salida del agua drenada e impedirán la entrada del flujo del Canal 1 hacia dichos canales; b) limpieza de un tramo de 2.500m del Canal Pelotas, que deriva parte de las aguas de inundación hacia la Laguna Merín; c) demolición de puente de madera existente en el Canal Pelotas, el que se encuentra en estado de deterioro y construcción de un nuevo puente.

III) Que la firma SACEEM S.A., por nota de fecha 17 de noviembre de 2017, presentó la correspondiente cotización, detallando montos, trabajos a realizar, y plazo de ejecución de los mismos.

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - E.E. N°2015-17-1-0004209 Ent. N°657/18), al tomar la intervención que le

compete, manifiesta que las causas que motivaron la observación del procedimiento original alcanzan y afectan de modo insubsanable la pretendida ampliación, razón por la cual observa el gasto derivado de la misma.-----

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Hidrografía al expedirse al respecto, estima conveniente el dictado de resolución insistiendo en el gasto, en procura de dar continuidad a las obras licitadas.-----

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de fecha 11 de mayo de 2012, a lo establecido por el Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente llamado y por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Amplíase, insistiéndose en el gasto, en la suma de \$24:138.112 (pesos uruguayos veinticuatro millones ciento treinta y ocho mil ciento doce) incluido IVA y Leyes Sociales, la Licitación Pública N°28/2014 formulada por la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la “Realización de las obras de construcción correspondientes a la Etapa 1-A del Proyecto de Regulación Hídrica de los Bañados de Rocha: Construcción de dos derivaciones del Canal N°2: por Cañada Agosto Cabrera y por Cañada La Perra”, adjudicada a firma SACEEM S.A., según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de setiembre de 2015.-----

2°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$24:138.112 (pesos uruguayos veinticuatro millones ciento treinta y ocho mil ciento



doce), la que se discrimina de la siguiente manera: \$17:615.470 para Contrato; \$3:875.403 para I.V.A. y \$2:647.239 para Leyes Sociales.-----

Dicha erogación, más los Mayores Costos resultantes, se atenderá con cargo a la Ley N°19.355, de fecha 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Unidad Ejecutora 004, Programa 363, Proyecto 760, Financiación 1.1 Rentas Generales, Ejercicio 2018.-----

3°.- Establécese que la notificación de la presente resolución constituirá a todos los efectos legales, la Ampliación del Contrato correspondiente, siendo los derechos y obligaciones del adjudicatario los que surgen de su oferta, de los Pliegos Particulares y General respectivos, y de las normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en la materia.-----

4°.- Dispónese que la firma adjudicataria contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por un mínimo del 5% (cinco por ciento) del contrato. La falta de constitución de la garantía, hará pasible la aplicación de lo preceptuado en el Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación.-----

5°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Hidrografía a fin de proceder a la intervención contable del caso; fecho siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, vuelva a la citada Unidad Ejecutora para notificación del interesado, proceder según lo establece el Decreto N°175/004 de 26 de mayo de 2004 y demás efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020